

## **ACTUACIONES EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA**

Para que se considere rehabilitación protegida y obtener ayuda individual si corresponde, además de los requisitos generales (presupuesto, antigüedad, uso, etc.), deben cumplirse las siguientes condiciones particulares:

### **REHABILITACIÓN DE COCINA**

Es protegible cuando incluye la mejora de las instalaciones: fontanería, electricidad,...

Se protege albañilería, revestimientos, instalaciones, fregadero y grifería, pero no se protege mobiliario, electrodomésticos, ni accesorios.

### **REHABILITACIÓN DE BAÑO O ASEO**

Es protegible cuando incluye la mejora de las instalaciones o/y su accesibilidad (por ejemplo, sustitución de bañera por ducha,...)

Se protege albañilería, revestimientos, instalaciones, aparatos sanitarios y grifería, pero no se protege mampara, mobiliario, ni accesorios.

### **SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR**

Es protegible la sustitución total o parcial de la carpintería exterior de la vivienda, pero no se protege el cierre no original de ventana, balcón o terraza.

Debe cumplir con lo establecido en la tabla 2.3 de la norma CTE-HE1, sobre limitación de demanda energética, que señala para cada hueco:

- ✓ **Transmitancia térmica máxima: 2,70 W/m<sup>2</sup> k** (conjunto de vidrio y marco)
- ✓ **Permeabilidad al aire < o = a 27 m<sup>3</sup>/h m<sup>2</sup>** (equivalente a clase 2 o superior)

Estos dos requisitos técnicos deben acreditarse mediante certificado del instalador o carpintero, o mediante presentación de ficha técnica justificativa.

### **OTRAS ACTUACIONES**

No son protegibles los cambios de distribución en vivienda que ya cumple habitabilidad, salvo cuando con ellos se adapten a las condiciones establecidas en el anexo 2 (clase A) del Decreto Foral 5/2006, lo que debe justificarse con documentación técnica.

Es protegible la reforma o implantación de instalaciones o de caldera para ACS y calefacción, debiéndose ajustar a la normativa vigente.

La sustitución de carpintería interior no es protegible salvo si supone mejora de accesibilidad (mayor anchura de puerta) o está vinculada a una actuación protegible.

La sustitución de pavimentos y las obras en acabados o de mantenimiento, tales como pintura, lijado, barnizado, etc., no son protegibles salvo si están vinculadas a una actuación protegible.

### **CONSIDERACIÓN DE CALIDADES Y PRECIOS**

Para el cálculo del presupuesto protegible se considerarán las calidades de los elementos que se sustituyan y se aplicarán precios medios de mercado para la mano de obra y los nuevos materiales, por lo que el presupuesto presentado no tiene porqué coincidir con el protegible.